



**EL REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN Y
RENOVACIÓN DE PATENTES DE
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE TENENCIA
Y MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES
DEL CANTÓN CUENCA**

El Directorio de la Comisión de Gestión Ambiental

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053, publicada en el Registro Oficial N° 159 de fecha 5 de diciembre de 2005 el Ministerio del Ambiente, resuelve, Aprobar y Conferir a la Municipalidad de Cuenca, la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema único de Manejo Ambiental, otorgándole la calidad de autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAR);

Que, el 4 de septiembre de 2006, se firma el Convenio de Transferencia Definitiva de Competencias y Recursos, entre la Ilustre Municipalidad de Cuenca y el Gobierno Nacional representado por el Presidente de la República, Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Ambiente;

Que, el inciso segundo de la Cláusula Segunda del referido Convenio, determina que la transferencia de las competencias conlleva envuelta la potestad de emitir títulos, recaudar y administrar tasas por los servicios que se presten en el ejercicio de las competencias transferidas;

Que, el Artículo 3, literales s) y t) de la Ordenanza Codificada que Norma la Creación y Funcionamiento de la Comisión de Gestión Ambiental (CGA) determinan como objetivo de la CGA, ejercer las competencias transferidas por parte del Ministerio del Ambiente y propender a su autofinanciamiento; y,

Que, es necesario dotar de ingresos económicos a la Comisión de Gestión Ambiental para garantizar el mejor cumplimiento de los programas y proyectos que en materia ambiental ejecuta, tendiente a mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE

EL REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE PATENTES DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE TENENCIA Y MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES DEL CANTÓN CUENCA

Art. 1.- El presente Reglamento establece los procedimientos para la Obtención y Renovación de Patentes de Funcionamiento de Centros

de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres dentro de la jurisdicción del Cantón Cuenca.

Art. 2.- Corresponde al Director de la Comisión de Gestión Ambiental, previo informe de la Unidad Técnica, autorizar la Obtención y Renovación de Patentes de Funcionamiento de Centros de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres del Cantón Cuenca.

Art. 3.- Para la obtención de la patente de un nuevo Centro de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestre, el promotor, sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar a la solicitud dirigida al Director de la CGA el proyecto de apertura del mismo, que deberá contener los siguientes requisitos:

- **Nombre del Centro**
- **Representante(s):** Nombre, número de cédula, dirección domicilio, teléfono, casilla postal, correo electrónico, Nombramiento.
- **Ubicación Geográfica del Centro de Tenencia y Manejo,** para lo cual se presentará el levantamiento planimétrico respectivo.
- **Documentos que acrediten la Propiedad o Arriendo del Lugar en donde funcionará el Centro de Tenencia y Manejo.**
- **El Plan de Manejo del Centro,** el mismo que contendrá lo siguiente:
 - Introducción
 - Antecedentes y Justificación
 - Objetivos (Generales y específicos)
 - Actividades a implementarse (en base a los objetivos específicos: desarrollarlas y anexar cronograma)
 - Actividades para la conservación de la colección (desarrollarlas y anexar cronograma)
 - Listado de especímenes potenciales (Nombre científico y vernáculo de las especies), Hábitat y Clasificación en las categorías de la UICN.
 - Fuentes de aprovisionamiento
 - Alimentación
 - Descripción de los encierros (área, capacidad, recreación del hábitat)
 - Sistema de Marcaje de los especímenes
 - Sistema de Registro de Datos
 - Sistema de Seguridad (en caso de fauna en cautiverio)
 - Medidas Sanitarias y de Bioseguridad de la Exhibición
 - Capacidad de carga del Centro
 - Personal técnico.- Currículum
 - Presupuesto referencial
 - Financiamiento
 - Bibliografía

- Anexos

Art. 4.- Para la renovación de una Patente de Funcionamiento de un Centro de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres del Cantón Cuenca, el solicitante, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Comisión de Gestión Ambiental.
- Informe de Actividades realizadas en el último año y Programa de Trabajo del siguiente año.

De acuerdo con el Libro IV, Título IV Artículo 128 De la Biodiversidad y Áreas Protegidas del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental "*Inscripción y renovación de patentes*", el informe de actividades deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Centro de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres.
- Actividades realizadas en función de los objetivos del centro y según disposiciones establecidas en la patente de funcionamiento anterior.
- Cronograma de actividades.
- Inventario de especímenes (reclutamiento, bajas, intercambios, compra-venta, etc.). Adjuntar actas de ingreso, intercambio, etc. Clasificación en las categorías de la UICN
- Modificaciones en la estructura del centro.
- Cambios en el personal que labora en el Centro.

Art. 5.- En el plazo de quince días la CGA, por intermedio de su Director Ejecutivo, podrá requerir del solicitante que se complete o amplíe la información presentada.

Art. 6.- Las personas naturales o jurídicas que paguen Tasas sean estos Zoológicos, Jardines Botánicos Comerciales y Circos, deberán adquirir en Tesorería Municipal el Formulario de Solicitud de Servicios Técnicos Administrativos Ambientales.

Art. 7.- La CGA, a través de sus funcionarios realizará una o varias Inspecciones, pudiendo ser éstas sin notificación previa, a fin de hacer seguimiento y control de las actividades ejecutadas en los centros.

Art. 8.- En treinta días como máximo, una vez presentada la solicitud y los documentos anexos de ser requeridos, la CGA emitirá un informe fundamentado aceptando o negando la solicitud. Para ello, se respaldará en una Guía de Evaluación, que forma parte integrante del presente reglamento y que servirá para la valoración de la capacidad

de manejo de estos centros. La Guía de Evaluación se basará, por una parte, en el análisis de la documentación presentada por los Centros; y por otro, por la información obtenida en la Inspección Técnica.

Art. 9.- Si el informe es negativo, la CGA procederá a la notificación y en caso de existir animales, conjuntamente con el Centro, realizará la gestión de reubicación de los especímenes.

Art. 10.- Una vez cumplidos con todos los requisitos de carácter técnico, el solicitante deberá realizar el Pago de la Tasa de Patente en la Cuenta Bancaria, a ser especificada por la CGA, a nombre de la I. Municipalidad de Cuenca. Dicho pago deberá certificarse con la presentación de la copia de la carta de pago correspondiente por parte del solicitante, sin este requisito no se emitirá la autorización respectiva.

Art. 11.- Verificados todos los requisitos, la CGA procederá a emitir la Patente de Funcionamiento al Centro.

Art. 12.- La Patente de Funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas naturales y/ó Centros de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestre que tengan bajo su posesión especímenes silvestres, disponen de un plazo sesenta días para iniciar el trámite de renovación u obtención de patentes.

CERTIFICADO DE DISCUSION:

Certificamos que el presente reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Directorio de la Comisión de Gestión Ambiental, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del dos mil siete.

Ing. Rolando Arpi.

PRESIDENTE (E) DEL DIRECTORIO

Ing. Juan Leonardo Espinoza PhD,

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**Ilustre Municipalidad de Cuenca
Comisión de Gestión Ambiental**

Guía Técnica de Evaluación de Centros de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres.

Nombre del Centro:

Fecha:

Aprobación de Patente **Fauna** **Flora**

1.- Análisis de información presentada

1.1 Objetivos del Centro:

1.2 Actividades a realizarse:

1.3 Actividades para conservación de la colección:

1.4 Listado de especímenes potenciales: *(basada en clasificación de las categorías UICN)*

Amenazado (Peligro de extinción)

Casi Amenazado (NT)

Preocupación Menor (LC)

Datos insuficientes (DD)

Hábitat

1.5 Fuentes de aprovisionamiento

1.6 Alimentación

1.7 Descripción de los encierros

Área

Capacidad (# de spp por encierro)

Recreación del hábitat

1.8 Sistema de Marcaje de los Especímenes

1.9 Sistema de Seguridad (en caso de fauna en cautiverio)

1.10 Medidas Sanitarias y de Bioseguridad de la Exhibición

1.11 Capacidad de Carga

Saturada Normal

1.12 Personal técnico.- Currículum

Nivel académico

Experiencia

1.13 Presupuesto referencial

1.14 Financiamiento

Financiamiento propio:

Financiamiento externo: Nacional Internacional

2.- Inspección técnica

2.1 Infraestructura

2.1.1 Acondicionamiento del lugar

Área de cuarentena
Veterinaria
Exhibición
Viveros
Otros

Observaciones:

**Ilustre Municipalidad de Cuenca
Comisión de Gestión Ambiental**

Guía Técnica de Evaluación de Centros de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres.

Nombre del Centro:

Fecha:

Renovación Patente de **Fauna** **Flora**

1.- Análisis de información presentada

- 1.1 Actividades realizadas
- 1.2 Actividades a realizarse
- 1.3 Inventario de especímenes

Evento	Categorías UICN			
	Amenazado	Casi Amenazado	Preocupación Menor	Datos insuficientes
Ingreso (particulares)				
Nacimientos				
Donación (de centro a centro)				
Intercambios (otros centros)				
Compra (otros centros)				
Bajas (muertes)				
Venta (otros centros)				

- 1.4 Cambios en el personal que labora en el Centro

2.- Inspección técnica

- 2.1 Infraestructura (modificaciones en la estructura del centro)
- 2.2 Manejo de Fauna
 - Alimentación
 - Tipo de alimentación
 - Frecuencia
 - Encierros
 - Área de los encierros
 - Capacidad de carga (# de spp por encierro)

Saturada Normal

Recreación de hábitat
Medidas Sanitarias de la Exhibición
Frecuencia de limpieza
Cuarentena
Área
Tiempo de observación
Tratamientos veterinarios
2.3 Manejo de Flora
Especies
Arbóreas
Arbustivas
Herbáceas
Sistemas de reproducción
Control fitosanitario
Cuarentena
Área
Tiempo de observación
Tratamientos fitosanitarios

Observaciones:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA
COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL (CGA)

La Comisión de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad del cantón Cuenca, en cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Obtención y Renovación de Patentes de Funcionamiento de Centros de Tenencia y Manejo de Flora y Fauna Silvestres del Cantón Cuenca, expide la:

**PATENTE ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE
TENENCIA Y MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**N°..... AL: (Nombre del Centro de Tenencia y Manejo de
Flora y Fauna Silvestre)**

REPRESENTANTE LEGAL:
NACIONALIDAD:
N° CÉDULA/PASAPORTE:
DIRECCIÓN:

ESPECIFICACIONES:

1. **Actividades permitidas:**
2. **Auspicio de Institución Científica Extranjera:**
3. **Auspicio de Institución Científica Nacional:**
4. **Contraparte Nacional:**
5. **Contraparte Extranjera:**
6. **Contraparte Institucional de la CGA:**
7. **Validez: UN AÑO.** Del hasta
8. **Técnico Responsable CGA:**
9. **Obligaciones del Beneficiario:**
 - a. Llevar un Registro completo de las actividades realizadas.
 - b. Presentar un Informe Anual de Actividades.
 - c. Facilitar información y acceso a funcionarios de la CGA a las instalaciones del Centro para el respectivo control.
 - d. Reportar novedades de manera oportuna a la CGA.
 - e. Las entregas voluntarias de vida silvestre al Centro, se realizarán mediante Acta de Entrega-Recepción.
 - f. En caso de investigación, se sujetarán a lo que establece la Ley Forestal y de conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y otros instrumentos legales.
10. **Observaciones de la Patente de Funcionamiento**
 - a. Para conformación de la colección, se prohíbe la extracción de especímenes silvestres de su hábitat natural.

- b. Esta Patente Anual no permite la comercialización interna ni externa de especímenes o elementos constitutivos de la vida silvestre.
- c. La reintroducción de especímenes silvestres a sus hábitats naturales, se realizará en coordinación con la CGA y el Ministerio del Ambiente, previo estudio de factibilidad de reintroducción.
- d. El Centro se responsabiliza en la custodia de los especímenes bajo normas de manejo adecuados, según lo que establece la Legislación Ambiental Nacional y Local y las especificaciones de CITES.
- e. Todo uso indebido de esta Patente, así como el incumplimiento de Aspectos Legales, Administrativos o Técnicos serán sancionados por la Ley.

Cuenca, del

Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD
DIRECTOR DE LA CGA

COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD TÉCNICA

EDIFICIO DE LA ALCALDÍA
Bolívar 7-67 y Borrero
TERCER PISO

TELF: (593-7) 2848283 – 2844023
Email: cga@cuenca.gov.ec
www.cga.cuenca.gov.ec